

En Murcia, a veinticuatro de junio de dos mil once

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Moreno García, en calidad de Secretario General de la Consejería de Agricultura y Agua, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Orden de 17 de febrero de 2.006 y,

De otra, D. Sergio Eguía Martínez, con N.I.F nº: 27.452.709-R, en nombre y representación de la mercantil MENDIJOB, S.L., con C.I.F. nº: B-73.505.331 y con domicilio en El Palmar (Murcia), c/ Rambla, 22, según consta en escritura de fecha 19 de febrero de 2.007, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia, D. Antonio Izquierdo Rozalén, bajo el nº 679 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1º.- Por Orden de 20 de abril de 2011 se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas, con un presupuesto neto de 30.528,32 € y se autoriza el inicio del expediente de contratación.

2º.- La fiscalización previa del gasto ha tenido lugar con fecha 4 de mayo de 2011.

3º.- Por Orden de fecha 4 de mayo de 2011, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas, se ordena el inicio del procedimiento de adjudicación, y se autoriza el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.08.00.442B.649.00, proyecto de inversión nº 20987.

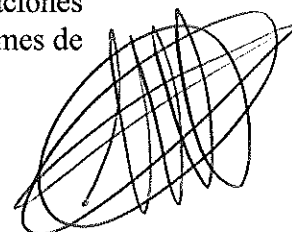
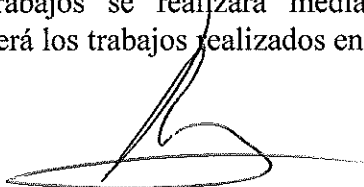
4º.- La celebración de este contrato y la adjudicación fueron acordados por Orden de 6 de junio de 2011.

CLÁUSULAS

Primera.- La empresa MENDIJOB, S.L. se compromete a la realización del contrato "VIGILANCIA DEL ENTORNO MARÍTIMO TERRESTRE DE LAS ZEPAS CON ÁMBITO MARINO", por el importe total ofertado y con estricta sujeción a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, redactados para esta contratación.

Segunda.- El precio del contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS (35.872,00 €), de los que 30.400,00 euros corresponden al presupuesto neto y 5.472,00 euros, corresponden al IVA, del que un 70% será cofinanciado con Fondos FEDER.

Tercera.- El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales, si bien la primera comprenderá los trabajos realizados en los días del mes de junio de 2011.



Cuarta.- Revisión de Precios: No tendrá lugar, dado que el plazo de ejecución es inferior a un año, de conformidad a lo establecido en el artículo 77 de la Ley 30/2007.

Quinta.- Para responder al cumplimiento de sus obligaciones el adjudicatario ha constituido garantía definitiva mediante retención de parte del precio, por importe de 1.526,42 euros, según solicitud de la contratista de fecha 27 de mayo de 2.011.

Sexta.- El plazo de ejecución total del trabajo será desde el 25 de junio de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2011, ambos inclusive. Se establece un período de garantía de tres meses.

Séptima.- El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Octava.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o total de ejecución de los trabajos, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

Novena.- El contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y se somete, para cuanto no se encuentre ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décima.- Este contrato supone su aceptación de ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7.2 d) del Reglamento CEE 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.

-En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento CE 1828/2006, de 8 de diciembre:

1. El beneficiario será responsable de informar al público de la ayuda obtenida de los Fondos, a través de las medidas establecidas en los apartados 2, 3 y 4.

2. El beneficiario colocará una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño, en un plazo máximo de seis meses a partir de la conclusión de una operación cuando ésta cumpla las condiciones siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;

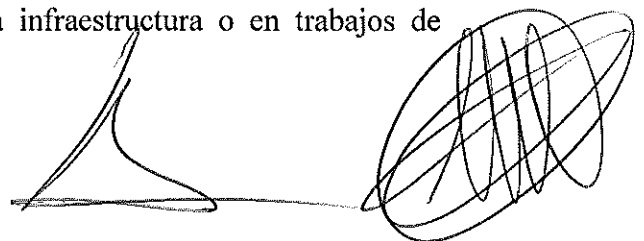
b) la operación consista en la compra de un objeto físico, en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.

En la placa se indicará el tipo y el nombre de la operación, además de la información a la que se refiere el artículo 9. Dicha información ocupará, como mínimo, el 25 % de la placa.

3. Durante la ejecución de la operación, el beneficiario colocará un cartel en el enclave de las operaciones cuando éstas cumplan las condiciones siguientes:

a) la contribución pública total a la operación supere los 500 000 EUR;

b) la operación consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción.



La información a la que se refiere el artículo 9 ocupará, como mínimo, el 25 % del cartel.

Una vez concluida la operación, se sustituirá el cartel por la placa explicativa permanente a la que se refiere el apartado 2.

4. Cuando una operación se financie en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE y, en su caso, cuando una operación se financie en el marco del FEDER o el Fondo de Cohesión, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de dicha financiación.

El beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE o, en su caso, el FEDER o el Fondo de Cohesión.

Undécima.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación de naturaleza administrativa, se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende en triplicado a un solo efecto, se firma por ambas partes, en el lugar y fecha al principio señalados.

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Francisco Moreno García

EL CONTRATISTA,

Fdo.: Sergio Egua Martínez.